

RESOLUCIONES

aprobadas por el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

durante el 20.º período de sesiones, del 5 de julio al 5 de agosto de 1955

579 (XX). Situación económica mundial

A

EXPANSIÓN DEL COMERCIO MUNDIAL

El Consejo Económico y Social,

Viendo con satisfacción los esfuerzos emprendidos actualmente para reducir la tensión internacional buscando los medios para resolver ciertos problemas, especialmente el de la supresión progresiva de los obstáculos que se oponen al comercio internacional,

Teniendo presentes las ventajas que tanto los países más adelantados como los menos desarrollados pueden sacar de una expansión continua del comercio mundial,

Teniendo en cuenta que la expansión continua del comercio mundial depende de la cooperación entre los países,

Considerando que un mayor desenvolvimiento de las relaciones económicas es de gran importancia para el desarrollo económico de los Estados, para el aumento del empleo y de la producción, y para la elevación del nivel de vida de los pueblos, lo que facilitaría la comprensión y la colaboración entre las naciones en beneficio de todas,

Habiendo examinado el estudio titulado *La liberalización del comercio internacional*¹ y la introducción al *Informe Económico Mundial 1953-54*², redactados en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 531 C (XVIII),

Tomando nota de que hay varios factores que limitan aún el desarrollo del comercio internacional,

Tomando nota de los progresos ya realizados gracias a los esfuerzos de los gobiernos, de las empresas comerciales y de las instituciones internacionales, para reducir o suprimir los diversos obstáculos que se oponen al comercio internacional y para facilitar su expansión sobre una base multilateral,

Considerando que la intensificación de estos esfuerzos conduciría sin duda a una nueva reducción de los obstáculos que aún existen y a un mayor desarrollo del comercio,

Tomando nota de que las comisiones económicas regionales están realizando ya para ello una labor eficaz, sobre todo con sus esfuerzos para desarrollar el comercio,

Reconociendo que ciertos países dependen para el comercio de exportación, de uno o algunos productos básicos,

Reconociendo que la política comercial y económica de un país puede tener consecuencias importantes para las economías de otros países,

Reconociendo que el aumento de la corriente internacional de capitales puede contribuir al progreso más rápido de los países insuficientemente desarrollados, y con ello a una mayor expansión del comercio mundial,

Considerando que antes de resolver el problema que se menciona en el primer párrafo, los gobiernos pueden adoptar con provecho diversas medidas para la expansión del comercio internacional,

1. *Pide* a los gobiernos que prosigan sus esfuerzos encaminados a fomentar la expansión del comercio mundial y, especialmente :

a) que continúen prestando apoyo a las instituciones internacionales actuales que contribuyen eficazmente a la expansión del comercio mundial ;

b) que reduzcan o supriman las restricciones al comercio internacional y las discriminaciones sobre mercaderías y servicios, que mantienen en vigor para asegurar el equilibrio de su balanza de pagos, tan pronto como ésta y la situación de sus reservas lo permitan, teniendo en cuenta los problemas especiales que plantean las necesidades de desarrollo de los países insuficientemente desarrollados ;

c) que en sus relaciones comerciales con los demás países y en su política comercial tengan debidamente en cuenta las consecuencias perjudiciales que se pueden producir para las economías de otros países, especialmente para las de los países cuyo comercio de exportación depende de un número relativamente reducido de productos básicos ;

d) que apliquen, en el plano nacional, una política económica, monetaria y fiscal que permita obtener un alto nivel de producción, de empleo y de inversiones, contribuyendo así a la expansión del comercio mundial ;

e) que adopten las demás medidas que estimen convenientes para facilitar la expansión del comercio mundial, como por ejemplo, dar a conocer más am-

¹ E/2737. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta : 1955.II.C.5.

² E/2729. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta : 1955.II.C.1.

pliamente en su territorio las ventajas de la unificación de las cualidades de los productos y del arbitraje comercial, desarrollar sus servicios de expansión comercial, y estudiar la posibilidad de estimular la participación en las ferias comerciales internacionales ;

f) que tengan presente la posibilidad de pedir asistencia técnica en las cuestiones relativas al comercio exterior ;

2. *Confía* en que las comisiones económicas regionales continuarán su labor eficaz en materia de comercio internacional, según sus respectivos mandatos, y *recomienda* a los gobiernos que sigan utilizando los servicios que en materia de comercio proporcionan las Naciones Unidas y sus tres comisiones económicas regionales, al igual que los organismos especializados competentes ;

3. *Agradece* al Secretario General las útiles informaciones contenidas en el estudio titulado *La liberalización del comercio internacional* ³ ;

Decide reanudar el estudio del problema de la expansión del comercio mundial en su 22.º período de sesiones.

891.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1955.

B

CONSULTAS SOBRE COMERCIO INTERREGIONAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 535 B (XVIII) sobre cooperación interregional,

Habiendo examinado el *Informe Económico Mundial 1953-54* ⁴ y el informe del Secretario General sobre cooperación para fomentar el comercio interregional ⁵,

Tomando nota de la resolución 4 (X) de la Comisión Económica para Europa ⁶, de la resolución 14 (XI) de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ⁷ y de la resolución 77 (AC.26) del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina ⁸,

Considerando que las consultas interregionales en materia de comercio pueden ser útiles para reforzar las relaciones comerciales interregionales y contribuir a la expansión del comercio mundial,

1. *Autoriza* a las comisiones económicas regionales para decidir, en cada caso, a petición de los gobiernos interesados que participan en su labor, si conviene celebrar consultas comerciales interregionales como las

³ E/2737. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1955.II.C.5.

⁴ E/2729. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1955.II.C.1.

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos*, tema 2 del programa, documento E/2674.

⁶ *Ibid.*, *Suplemento n.º 3* (E/2706), Parte IV.

⁷ *Ibid.*, *Suplemento n.º 5* (E/2712), párrafo 248.

⁸ E/2756, párrafo 142.

que se indican en el informe del Secretario General ⁹, con el fin de facilitar la expansión del comercio internacional ;

2. *Pide* al Secretario General que, si dos, por lo menos, de las comisiones económicas regionales deciden que conviene celebrar dichas consultas, realice la labor preparatoria necesaria y convoque reuniones de consulta de los gobiernos interesados que participan en la labor de las comisiones económicas regionales y de los Estados Miembros interesados de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

3. *Pide* también al Secretario General que tenga al Consejo al corriente de todo lo que ocurra en esta cuestión y, si lo estima necesario, según lo dispuesto en la resolución 557 BI (XVIII) del Consejo, que formule recomendaciones sobre las disposiciones administrativas y financieras requeridas ;

4. *Pide* a las comisiones económicas regionales que por todos los medios de que disponen y según sus respectivos mandatos continúen los esfuerzos encaminados a facilitar una acción concertada para mantener y desarrollar las relaciones económicas de los países de sus respectivas regiones, tanto entre sí como con los demás países del mundo.

891.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1955.

580 (XX). Informes anuales de las comisiones económicas regionales

A

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA EUROPA

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Europa ¹⁰ correspondiente al período comprendido entre el 26 de marzo de 1954 y el 30 de marzo de 1955, y de las opiniones manifestadas en los debates del décimo período de sesiones de la Comisión.

878.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1955.

B

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ¹¹ correspondiente al período comprendido entre el 19 de febrero de 1954 y el 7 de abril de 1955, de las recomendaciones contenidas en las actas de las discusiones del 11.º período de sesiones de la Comisión, así como del programa de trabajo y del orden de prioridad que figuran en ellas.

878.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1955.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos*, tema 2 del programa, documento E/2674.

¹⁰ *Ibid.*, *Suplemento n.º 3* (E/2706).

¹¹ *Ibid.*, *Suplemento n.º 5* (E/2712).